

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Permiso S.P. 2023-00325

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss., del C. G. del P., y aquellos otros contemplados en el artículo 390 *ib.*, el Juzgado,

Resuelve:

1. ADMITIR la demanda de PERMISO DE SALIDAD DEL PAÍS incoada por DIANA PATRICIA MARTINEZ SANCHEZ en representación de la NNA LAURA SOFIA ZORRILLA MARTINEZ, en contra de JOAN YEZID BELTRAN NEIRA.
2. Imprimir a la presente acción el trámite previsto en los artículos 391 y s.s. del C. G. del P.
3. Notificar al demandado en la forma prevista en los artículos 290 y ss., del C.G.P., y acorde con lo establecido en el artículo 91, *ib.*, súrtasele traslado de la demanda y sus anexos por el término legal de diez (10) días. Adviértase a la parte demandante que, para llevar a cabo el acto de notificación, también podrá acudir a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
4. Notifíquese al Defensor de Familia y al agente del Ministerio Público.
5. Reconocer personería a RAFAEL HUMBERTO ORTÍZ WILCHES para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ